

demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que declarándose procedente se la acepta a trámite verbal sumario. Agréguese al proceso la documentación adjunta. En mérito del juramento rendido por parte del actor Luis Amado Barragán Parra, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de su cónyuge la demandada señora Rosa Cristina Maffa Bolaños, citase con el contenido de la demanda y providencia que antecede a la demandada Rosa Cristina Maffa Bolaños, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediante cada publicación ocho días una de otra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Con la instrucción que se hace de curador Ad-Item, en la persona de la señora Olga Beatriz Parra Córdova, para que la represente al menor Luis Andrés Barragán Maffa, en la presente causa, olgase con uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente Luis Amado Barragán Parra, para sus notificaciones posteriores. Citase y Notifíquese: 1) Dr. Felipe Granda Aguilar, Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores. Certifico. Juana Cevallos G. Secretaria Hay un sello Pp/38869/A.C.

R. del E. JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR SEGUNDO AUGUSTO SARBABIA GUANOLUISA
JURADO: DIVORCIO No. 109199 - na.
ACTOR: MARTHA CECILIA ALVAREZ MENA
DEMANDADO: SEGUNDO AUGUSTO SARBABIA GUANOLUISA
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 8 de julio de 1.999; las 09H30.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley. En consecuencia, dese a la misma el trámite en juicio verbal sumario entréguese copia de la demanda y esta providencia al demandado señor SEGUNDO AUGUSTO SARBABIA GUANOLUISA. Citase al demandado mediante tres publicaciones de esta ciudad de Quito y Latacunga, ya que con juramento declara la actor sobre el desconocimiento del actual paradero o residencia del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial señalado.

QUE A CONTINUACION SIGUE: EXTRACTO: ACTOR: MILTON VILNICIO TIPAN YEPEZ. DEMANDADA: GLADYS DEL PILAR ALLUEMA VARGAS. ASUNTO: Divorcio (Contrato en Quito, el 3 de mayo de 1985). Se han proceado dos hijos llamados PATRICIA ALEXANDRA y LEONIN TIPAN. No se han adquirido bienes de ninguna naturaleza. TRAMITE: Verbal sumario. CUANTIA: Indeterminada. Defensor: Dr. Antonio Egas Terán. Fecha de iniciación: 30 de julio de 1999.- Cau-

garafado de conformidad con la disposición legal del Art. 86 del Código de Procedimiento Civil; 3.- Téngase en cuenta la inasistencia para el Cargo de Curador Aditem en la persona de la señora Elizabeth Fernanda Anagelbia Monar, previo cuéntese con la opinión de un representante del Ministerio Público y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha; 4.- Téngase en cuenta la cuenta fijada, el domicilio señalado y la autorización conferida a su Ab. Defensor

VIL DE PICHINCHA. Quito, a 17 de septiembre de 1999.- Las 11H00.- El escrito y documento que anteceden agréguese al proceso. Atendiendo el escrito presentado por el actor, amplíase la providencia dictada el 7 de septiembre de 1999.- Las 09H40, en el sentido de que se notifique a la menor puber Angélica Mariana Galarza Robalino, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Y Téngase en

ACTOR: JOSE PATRICIO MICHAY JIMENEZ
DEMANDADA: ANA LUISA ARROYO SAN MARTIN
CASILLERO JUDICIAL: 2049
DOMICILIO JUDICIAL: DR. VICENTE TAPIA
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
PROVIDENCIA:
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 6 de julio de 1999.- Las 09H00.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado avo-

dante extracto a publicarse en uno de los diarios de mayor circulación de esta localidad, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y en mérito del juramento manifestado por la parte litigante en el sentido de que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de dicho demandado. Agréguese al proceso los documentos adjuntos y téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Se le amplía en tres días más el término a fin de que la

TO DE 1999.
ACTOR: MODESTO GUATEMAL COLUMBA
DEMANDADO: DIOSELINA UL-
GUANGIO CALCAN
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
DEFENSOR: DR. FERNANDO AOSTA
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 24 de agosto de 1999.- Las 09H30.- VISTOS: Por cumplido con

13 OCT 1999

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL EL CORAZON S.A. AGROCORAZON

Se comunica al público que la compañía AGROINDUSTRIAL EL CORAZON S.A. AGROCORAZON aumentó su capital en \$/ 358'650.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de agosto de 1999.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 99.1.1.1. No. 2382 de 01 OCT. 1999.

El capital actual suscrito de \$/ 364'450.000,00 está dividido en 36.445 acciones de \$/ 10.000,00 cada una

Quito, 01 OCT. 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

MVdeA/cv
EXT:1750
EXP- 85960

13 OCT 1999

av/11954/A.R.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ALUMEC SOCIEDAD ANONIMA.

Se comunica al público que la compañía ALUMEC SOCIEDAD ANONIMA prorrogó su plazo de duración, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de junio de 1999.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 99.1.1.1.2365, de 30 de septiembre de 1999.

DURACION: El plazo de duración de la compañía es de 50 años a partir de la inscripción de este acto jurídico en el Registro Mercantil.

En virtud de la presente escritura la compañía reforma, entre otros, los siguientes artículos:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: Será emprender en toda clase de actividades relacionadas con la importación, exportación, comercialización, distribución, promoción y ventas de vehículos, productos, accesorios y piezas automotrices...."

"ARTICULO VIGESIMO.- DE LA ADMINISTRACION: La sociedad estará administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente General."

Quito, 30 de septiembre de 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

MM/mg.
EXT:1603
EXP:11247

pp/38882/AC